

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. MA. ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO, DIRECTORA DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEART"; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CECYTESLP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; ASÍ MISMO, CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES.**

#### **1.- De "EL CEART":**

**1.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene por objeto la educación y formación artística en todos sus niveles, desde la inicial hasta la superior de carácter profesional; la experimentación, capacitación, actualización, perfeccionamiento, producción, divulgación e investigación en materia de artes para los artistas, creadores, artesanos, maestros, investigadores y, en general, la población interesada en el arte y la cultura; el fomento de las artes en sus diversas manifestaciones, y la vinculación y el fortalecimiento de los procesos artísticos en los centros y casas de cultura que se desarrollen en los municipios del estado, ello; de conformidad a lo que establece el decreto administrativo mediante el cual se crea el Centro de las Artes de San Luis Potosí, Centenario, publicado en el periódico oficial del estado el día 28 de agosto de 2008 y con relación a la publicación en el periódico oficial del estado de fecha 27 de mayo 2021, correspondiente al diverso decreto mediante el cual modifican algunos artículos del Decreto de Creación de este organismo.

**1.2.-** Que su titular la C. Ma. Elizabeth Rodríguez Romero, con el carácter de Directora General del Centro de las Artes de San Luis Potosí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 6º Fracción II, 11 Fracciones I, III, X, XVII, XXI y XXX del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Centro de las Artes de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de agosto de 2008 y con relación a la publicación en el periódico oficial del estado de fecha 27 de mayo 2021, correspondiente al diverso Decreto mediante el cual

modifican algunos artículos del Decreto de Creación de este organismo. Así como las demás contenidas en los reglamentos y disposiciones administrativas vigentes a la fecha de suscripción del presente.

**1.3.-** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CAS080927DM1, exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal, agregando copia de la misma al presente Instrumento.

**1.4.-** Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calzada de Guadalupe número 705, Colonia Julián Carrillo, en esta ciudad capital.

## **2.- De "EL CECYTESLP":**

**2.1.-** Es una institución educativa, creada como un organismo público descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el Decreto que crea al Colegio, de fecha 13 de marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de abril de 2008.

**2.2.-** De conformidad con el artículo 12, fracción VI del decreto Administrativo mediante el cual se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, publicado el 26 de abril de 2008 en el periódico oficial del estado, las y los integrantes de la H. Junta Directiva de "EL CECYTESLP", por unanimidad y a propuesta del Poder Ejecutivo nombran a el Lic. Luis Fernando Garza Guerrero, como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí a partir del 15 de marzo de 2022, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

**2.3.-** Se nombra a la Lic. Nancy López Hernández Directora de Vinculación, para que sea la encargada de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

**2.4.-** Entre sus funciones se encuentran la de formular disposiciones técnicas y administrativas propias, para la organización, desarrollo, superación y evolución de la educación del nivel medio superior, destinado a formar técnicos profesionales que la industria requiere.

**2.5.-** Dentro de sus programas educativos se contempla el ofrecer diferentes servicios, mediante programas y acciones, que se contemplan en las cláusulas contenidas en este instrumento.

**2.6.-** Para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Jesús Goytortúa No. 370 2° Piso, Despacho 13 Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, en la Ciudad de San Luis Potosí, SLP.

**3.- De "LAS PARTES":**

**3.1.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones manifiestan que es su voluntad celebrar este Convenio, precisando que en su celebración no existe error, dolo, violencia o cualquier otra circunstancia que pudiera ser causa de nulidad absoluta o relativa, comprometiéndose a dar cumplimiento en forma oportuna y cabal a cada uno de los compromisos que con su rúbrica se adquieren, pues resultan beneficiosos para ambas partes, sujetándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.- "EL CECYTESLP" y "EL CEART",** acuerdan que el objetivo del presente Convenio es establecer las bases y lineamientos, conforme a las cuales ambas partes ejecutarán programas de coparticipación, cooperación, vinculación y servicios varios; dichos programas se encuentran clasificados en las siguientes áreas: servicio social, visitas guiadas, cursos, talleres, extensión de actividades extramuros, difusión y promoción de actividades, con el fin de coadyuvar a la formación de los educandos de "**EL CECYTESLP**" y a brindarse apoyo para el desarrollo de los programas y acciones en común, que permitan el fortalecimiento de ambas partes así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

**SEGUNDA.- "EL CEART" a través del Área de Planeación y Vinculación Interinstitucional y "EL CECYTESLP" a través de la Dirección de Vinculación,** se comprometen a coadyuvar a la formación de los alumnos inscritos en "**EL CECYTESLP**", por medio del desarrollo de programas y acciones siguientes: servicio social, visitas guiadas, cursos, talleres, extensión de actividades extramuros, difusión y promoción de actividades, así como a proporcionar los recursos humanos necesarios para la realización óptima de este convenio.

**TERCERA.- "EL CECYTESLP" enviará a "EL CEART" a alumnos de las carreras técnicas que se ofertan en "EL CECYTESLP", para el cumplimiento del servicio social,** en los distintos departamentos de "**EL CEART**" donde los alumnos puedan investigar y/o desarrollar los proyectos en los que se les permita participar, siempre y cuando exista lugar disponible en "**EL CEART**".

**CUARTA.-** “**EI CECYTESLP**”, realizará publicidad interna de “**EL CEART**”, e informará a los estudiantes de sus planteles sobre el convenio y generará espacios de publicidad en los diversos medios con los que cuenta “**EI CECYTESLP**” (página de internet, facebook, Etc,) sobre este contenido.

**QUINTA.-** Previo acuerdo de las condiciones a las que se sujetan los servicios de “**EL CEART**” y “**EL CECYTESLP**”, estos se comprometen a:

**I.-** Designar supervisores responsables de las actividades a desempeñar por los alumnos, que realicen su servicio social, así como el seguimiento periódico, e informes de las acciones realizadas, hasta obtener la acreditación definitiva.

**II.-** “**EL CECYTESLP**”, se compromete a que los estudiantes se apeguen a los lineamientos establecidos por “**EL CEART**”.

**III.-** “**LAS PARTES**” se comprometen a participar mutuamente en acciones de promoción y difusión de cursos, talleres, extensión de actividades extramuros, difusión y apoyo en eventos y actividades de carácter artístico y cultural, considerados de interés y beneficio mutuo entre “**EL CECYTESLP**” y “**EL CEART**”.

**IV.-** Ambas instituciones se comprometen en dar a conocer y hacer cumplir estrictamente sus reglamentos internos en materia de servicio social y demás actividades relacionadas, con el objeto de este convenio.

**V.-** “**EL CECYTESLP**”, manifiesta que los alumnos que vayan a realizar su servicio social, deberán contar con seguro facultativo o en su caso contar con algún servicio de salud otorgados por alguna institución de seguridad social, para estar protegidos durante el desarrollo de las actividades.

**SEPTIMA.-** Ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera, deberán ser asumidas por sus titulares o quienes los sustituyan en esas funciones.

**OCTAVA.-** “**LAS PARTES**”, designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente Convenio a las siguientes personas:

\* “**EL CEART**” designa como enlace a C. Juventino Martínez Gómez, Encargado del Área de Planeación y Vinculación Interinstitucional.

\* **"EL CECYTESLP"** designa como enlace a la Lic. Nancy López Hernández Directora de Vinculación, para que sea la encargada de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio

**NOVENA.-** Ambas partes acuerdan que la realización del servicio social de los alumnos de **"EL CECYTESLP"**, no generará relación de tipo laboral con **"EL CEART"**.

**DÉCIMA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

La firma del presente Convenio, no habrá ni dará lugar a ningún tipo de relación laboral, así como no se creará representación, sociedad o diversa asociación entre **"LAS PARTES"**, constituyendo tan solo una relación de colaboración derivada de la realización del objetivo del presente instrumento jurídico; el personal que interviene para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio dependerá contractual y laboralmente de la institución que lo haya contratado, debiendo cada una de **"LAS PARTES"** hacerse cargo de toda responsabilidad civil, fiscal, de trabajo o de seguridad social que le corresponda derivada de la relación laboral con su personal.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"EL CEART"** brindará apoyo a **"EL CECYTESLP"** en el asesoramiento y desarrollo de actividades de carácter artístico, cultural y educativo, que coadyuven en el fortalecimiento de las competencias y educación integral de los alumnos de **"EL CECYTESLP"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"**, se comprometen a no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito de sus contratantes, cualquier información que se reciba o se genere, en relación al presente convenio, o cualquier acción, que se derive de éste.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio, tendrá una vigencia por un año, a partir de la fecha de la firma, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado con una simple notificación que se realice por escrito a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA CUARTA.- Controversias e interpretaciones.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe de ambas, por lo que nada de lo relacionado en el presente convenio, será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, sin embargo, para la solución

de cualquier controversia que surja como motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente contrato, los interesados se someten al fuero de los tribunales competentes del estado de San Luis Potosí, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el Jueves 02 de Marzo del año dos mil veintitrés.


**Colegio de Estudios Científicos y  
Tecnológicos del Estado de San  
Luis Potosí**

**Centro de las Artes de San Luis  
Potosí**



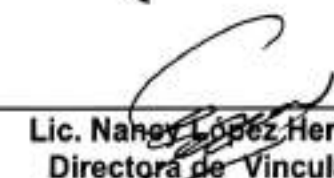
---

**Lic. Luis Fernando Garza Guerrero**  
Director General



---

**C. Ma. Elizabeth Rodríguez Romero**  
Directora General



---

**Lic. Nancy López Hernández**  
Directora de Vinculación



---

**Lic. Juventino Martínez Gómez**  
Encargado Área de Planeación y  
Vinculación Interinstitucional